



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N° 231-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 07 de Febrero del 2025

VISTO:

El Memorando N°192-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 07 de Febrero del 2025; donde el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza Proyectar el Acto Resolutivo de Aprobación del: "**PLAN ANUAL DE ATENCION EN PUEBLOS ORIGINARIOS INDIGENAS**", correspondiente al año 2025, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista; procediendo a expedir el presente acto resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art.161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; -----

Que, el Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA. Modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del ministerio de salud, dependiente del viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública entre otros, en materia de Pueblos Indígenas u Originarios;-----

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, señala que la Dirección General de intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de, entre otras, pueblos indígenas u originarios;-----

Que, el **PLAN ANUAL DE ATENCION EN PUEBLOS ORIGINARIOS INDIGENAS** tiene como Objetivo General mejorar la calidad de los servicios, recursos humanos y tecnológicos en los servicios mediante el desarrollo de una cultura de calidad de la atención sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios indígenas; -----





Resolución Directoral

N° 232-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 07 de Febrero del 2025

VISTO;

El Oficio N°175-D-UNGETS-B/2025, de fecha 06 de Febrero del 2025 y el Memorando N°193-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 07 de Febrero del 2025, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone la Encargatura de Funciones, al **OBSTETRA CESAR FERNANDEZ TUESTA**, como Coordinador del PROGRAMA PRESUPUESTAL PUEBLOS ORIGINARIOS INDIGENAS, de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la OGESSHC, procediendo a emitir el Acto Resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para el encargo de funciones de la Administración Pública; -----

Que, de conformidad con el Artículo 17°.-Eficacia anticipada del acto administrativo, de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley 31953 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2024", el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; -----

Que, mediante el Oficio N°175-D-UNGETS-B/2025, de fecha 06 de Febrero del 2025 y el Memorando N°193-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 07 de Febrero del 2025, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone la Encargatura de Funciones, al **OBSTETRA CESAR FERNANDEZ TUESTA**, como Coordinador del PROGRAMA PRESUPUESTAL PUEBLOS ORIGINARIOS INDIGENAS, de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la OGESSHC, bajo el Régimen Laboral del D.L.276, con efectividad a partir del 31 de Enero del 2024, procediendo a expedir el acto Resolutivo; -----